

INTENDENCIA REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Monte verde – El Andino.

PUNTA ARENAS, 23 ABR. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de I Estado;
- 2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- **3.** El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- **4.** La Resolución Nº 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
- **5.** El artículo 8°, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- **6.** El artículo 10° 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7. El Decreto Nº 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña v Lillo Correa.
- **8.** La Ley Nº 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- **9.** La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
- **10.** El Contrato, de fecha 12 de enero de 2010, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga;
- **11.** La Resolución Exenta N°032, de fecha 15 de enero de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino;
- **12.** El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino, suscrito, con fecha 16 de enero del 2013, entre la Intendencia regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga;

- **13.** La Resolución Exenta N°047, de fecha 18 de enero del 2013, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino;
- 14. La Resolución Exenta Nº 948, de fecha 13 de marzo del 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases de Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Publico Remunerado En Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos San Gregorio Punta Arenas, ID CTA0356; Punta Arenas El Andino, ID CTA0360; Puerto Natales Huertos Familiares, ID CTA0361; Seno Obstrucción Puerto Natales, ID CTA0366;
- 15. La publicación en un diario de circulación regional, de fecha 19 de marzo del 2013, de la Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Publico Remunerado En Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos San Gregorio Punta Arenas, ID CTA0356; Punta Arenas El Andino, ID CTA0360; Puerto Natales Huertos Familiares, ID CTA0361; Seno Obstrucción Puerto Natales, ID CTA0366.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en las localidades de Monte Verde y El Andino, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte de que una ambas localidades con la ciudad de Punta Arenas.
- 2. Que, con fecha 16 de enero de 2013 se suscribió un Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino, el cual tiene una vigencia hasta el 30 de abril del 2013.
- **3.** Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 19 de marzo del 2013, publico en diario de circulación regional, el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino.
- **4.** Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y telecomunicaciones se encuentra tramitando la adjudicación de la Licitación Pública señalado en el considerando anterior.
- **5.** Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato Trato Directo, el nuevo Contrato tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará aprobado en su totalidad, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para las localidades de Monte Verde, Laguna Lynch y El Andino.

- **6.** Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino, a fin de evitar trastornos a la comunidad de las mencionadas localidades rurales, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
- 7. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 al 31 de mayo del 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas Monte Verde El Andino.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas - Monte Verde — El Andino, celebrado con fecha 23 de abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y don Jose Naduam Arrizaga, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS - MONTE VERDE – EL ANDINO

En Punta Arenas, a 23 de Abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, **MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante **"La Intendencia"**, por una parte y por la otra, Don **JOSÉ RENE NADUAM ARRIZAGA**, cédula de identidad N° 6.566.355-4, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0863, comuna de Punta Arenas, en adelante **"El Empresario"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Punta Arenas y los sectores del Monte Verde y El Andino, efectuando, como mínimo, veinte y siete (27) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de treinta y un días contados desde el día de inicio de operación del servicio.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Mayo del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, día y horarios:

Días	Punta Arenas	Sector Lynch			
Lunes a Sábados	13:15 hrs - 19:00 hrs.	07:15 hrs 10:30 hrs.			
Domingos y Festivos	17:00 hrs.	10:30 hrs.			
Frecuencia Adicional para el Sábado		17:00 hrs.			

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del Sector El Andino y/o Monte Verde (Alcalde, presidente o Directiva de la Junta de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

En relación al recorrido, el servicio debe iniciarse desde el terminal rural de la ciudad de Punta Arenas, hacia el sector de Monte Verde y luego por camino Andino hasta el sector de Lynch, regresando por camino Andino hasta el terminar rural de la ciudad de Punta Arenas.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca VOLARE, modelo W8 PPU BZTL-29, motor Nº E1T133656, chasis Nº 93PB12B3P6C018845, año 2009.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso (s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Mitsubishi, modelo Rosa PPU XX-4721, motor Nº 4D34J32066, chasis Nº BE639JD00011.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones

diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Punta Arenas-Monte Verde- Sector Lynch: \$ 400.-
- Adultos Sector Lynch- Monte Verde- Punta Arenas: \$ 400.-
- Estudiantes de Enseñanza Básica: GRATIS
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnico o Superior: \$ 100
- Adultos mayores 50% del pasaje adulto: \$ 200.-
- Embarazadas y discapacitados: **GRATIS**

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de \$1.624.500.- (Un millón seiscientos veinte y cuatro mil quinientos pesos chilenos), mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. El Empresario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria Nº 0106889 del Banco BCI por un monto de \$82.000.- (ochenta y dos mil pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 30 de Junio de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO. Requerimientos de Información. El Empresario debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

Tabla Nº 1: Formato Estadística de Pasajeros

N° VIAJE	FECHA										
N° VIAJE											
N° VIAJE				MOVIMIENTO DE PASAJEROS							
	PEUHA	SERVICIO ORIGEN DESTINO	ORIGEN / DESTINO	ADULTOS		ADULTOS MAYORES		ESTUDIANTES O NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS		ESTUDIANTES MAYORES DE 15 AÑOS	
				HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
						17301		-	+		-
						1.5	200				
					- 70	-	-	- 0			
				-	1		1	-	+		-
				1 10000000		4.000	1.7				
			-	-		-	-		-		
				-			_		+		_
					-	-	-	-			
				+	_	-	-	-			
								1			
			_	-	-		_		-	-	
			-	+							
		-		-			+				
-											
					-	_	+	-	-	-	_
			+	-	-	-	_	+	_		
				1							
		-		-	+		+	+		-	_
			+	_	+	-	+	+		-	
	- 1				-					1	and the state of the
		-	-	+	-	-	+	-		-	
		-	-	+	+	+	+	+		-	
						-	_	+		-	

Nota : Debe presentarse con firma y timbre de Carabineros de Chile, Municipalidad de Punta Arenas y/o Gobernación Provincial de Magallanes.

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaria Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones. En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un periodo de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Termino Anticipado del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto Nº 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Jose Naduam Arrizaga, Cédula de Identidad N°6.566.355-4, Empresario (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento

MANUEL BARRERA ROJAS ASESOR JURÍDICO INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo